petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 035/11

Asunción, 28 de Enero de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/10 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTAS PARA PETROPAR".

VISTOS: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 13 de Diciembre de 2010, recepcionada en la Unidad Operativa de Contratación en fecha 15 de Diciembre de 2010, el cual fue constituido por Resolución PR Nº 775/10, de fecha 26 de Noviembre de 2010, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/10 para la **"ADQUISICIÓN DE NAFTAS PARA PETROPAR"**; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 09 de Diciembre de 2010, presentó oferta únicamente la empresa TRAFIGURA BEHEER B.V.

Que, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/10 "ADQUISICIÓN DE NAFTAS PARA PETROPAR", de conformidad al Art. 30°, incisos b) y c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."*, debido a que las ofertas recibidas de la empresa TRAFIGURA BEHEER B.V. presentan las siguientes observaciones:

- Una diferencia de U$D 16.769,00 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Dieciséis mil setecientos sesenta y nueve con 00/100) faltante para cubrir la Garantía requerida en ambos grupos (Nafta Virgen y Nafta Ron 91).
- Un aumento considerable del Premio en ambos grupos (Nafta Virgen y Nafta Ron 91).
- Atraso en la presentación de los documentos a PETROPAR, es decir, fuera del plazo indicado en el ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado; lo cual es también motivo de desestimación de la Oferta de la firma TRAFIGURA BEHEER B.V.

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2010 bajo el Número de Orden 203.916.

Que, la Asesoría Jurídica, según la Nota Interna AJU/CL/015/2011 de fecha 11 de Enero de 2011, considera válidos los fundamentos expuestos para recomendar la declaración de desierta de la presente contratación e informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución respectiva.

Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 035/11

Asunción, 28 de Enero de 2011

de conformidad con el Art. 30º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierta la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/10 "ADQUISICIÓN DE NAFTAS PARA PETROPAR", de conformidad a los incisos b) y c) del Art. 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que las ofertas recibidas de la empresa TRAFIGURA BEHEER B.V. no reúnen las condiciones exigidas en las bases de la licitación y los precios superan sustancialmente los estimados por PETROPAR.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

COPIA PARA U.O.

Es fotocopia [illegible] que obra en el Archivo [illegible] Empresa.

Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR